

CIRCULAR INFORMATIVA

**PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES 2012**

CON LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO, SE HAN INTRODUCIDO LAS SIGUIENTES NOVEDADES FISCALES

**1. NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**A. GRAVAMEN COMPLEMENTARIO A LA CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO EN LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013**

Se introduce un gravamen complementario, a la **base liquidable general ESTATAL** según los tramos que se indican a continuación:

Base liquidable general – Hasta euros	Incremento en cuota íntegra estatal – Euros	Resto base liquidable general – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0	0	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	En adelante	7

Así mismo, se introduce un gravamen complementario, a la **base liquidable del ahorro ESTATAL** añadiendo un tramo intermedio:

Base liquidable del ahorro – Hasta euros	Incremento en cuota íntegra estatal – Euros	Resto base liquidable del ahorro – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0	0	6.000	2
6.000,00	120	18.000	4
24.000,00	840	En adelante	6

## B. TIPOS DE RETENCIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013

Las retenciones de los **RENDIMIENTOS DEL TRABAJO** se incrementarán en el importe resultante de aplicar la siguiente tabla a los tipos previstos:

Base para calcular el tipo de retención – Hasta euros	Cuota de retención – Euros	Resto base para calcular el tipo de retención – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0	0	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	En adelante	7

Estos porcentajes adicionales **NO SON DE APLICACIÓN** a los rendimientos percibidos en el mes de enero de 2012, o a los que sean imputables a dicho mes y que se perciban con posterioridad. En los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir del 1 de febrero de 2012, siempre que no se trate de rendimientos correspondientes al mes de enero, el pagador deberá calcular el tipo de retención tomando en consideración lo dispuesto en el apartado 2 anterior, practicándose la regularización del mismo, si procede.

Se eleva el porcentaje de retención de los siguientes rendimientos según la siguiente tabla:

<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>	21%
Ganancias Patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC	
Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	
Premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes mueble, negocios o minas y subarriendo sobre los bienes anteriores	
<b>ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS</b>	
Rendimientos del Trabajo que se perciban por la condición de Administradores y miembros del Consejo de Administración	42%

## C. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

Se recupera la deducción por adquisición de vivienda habitual, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011 (recordemos que se había suprimido con efectos precisamente desde esa fecha).

Los términos en los que se regula esta deducción son los mismos que estaban vigentes a 31 de diciembre de 2010, ya que el mecanismo jurídico por el que se recupera esta deducción es la derogación de la disposición transitoria decimoctava de la Ley en la que se establecían límites para la aplicación de esta deducción.

La única salvedad es que la base máxima de deducción, que estaba en 9.015 euros anuales, se ha incrementado a 9.040 euros, y la base máxima sobre la que se podía aplicar la deducción por obras e instalaciones de adecuación en la vivienda para personas con discapacidad, se incrementa de 12.020 euros a 12.080 euros.

#### D. PRÓRROGA DE BENEFICIOS FISCALES

Se prorroga para 2012 los incentivos fiscales siguientes:

- Por la creación o mantenimiento de empleo.
- Para el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías y la formación del personal en esta materia para aquellos contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas y tengan personal, así como los incentivos a la creación de empleo, en línea con lo que establece la normativa del IS.

### **2. NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Con carácter general, y desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, **se incrementa** el tipo de retención del 19% al **21%**.

Se extiende a los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012 un tipo de gravamen reducido aplicable a las empresas de reducida dimensión, que mantengan o creen empleo en dichos ejercicios. La escala que se les aplicará será la siguiente:

- Por la parte de la base imponible entre 0 y 300.000 €: **20%**
- Por la parte de la base imponible restante: **25%**

### **3. NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la aplicación del tipo superreducido del 4% a la entrega de viviendas.

### **4. NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

Esta modificación añade una disposición adicional al TRLIRNR por la que, con carácter temporal, incrementa el porcentaje de tributación al 21% para las rentas obtenidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes que se transfieran al extranjero y el tipo general de tributación de dividendos, intereses y ganancias patrimoniales.

Asimismo, se eleva hasta el 24,75% el tipo de gravamen general del impuesto.

En Valencia, a 2 de enero de 2012